

INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJAS DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

Teniendo conocimiento esta Alcaldía, que las personas abajo mencionadas, empadronadas en este Ayuntamiento, no residen en el domicilio que se indica, incumpliendo de esta forma los requisitos establecidos en el art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio y posterior modificación por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), y en aplicación del art. 72 del citado reglamento, se inicia expediente de baja de oficio de las personas que se indican

Intendada y sin efecto, la notificación y hechas las averigüaciones oportunas por parte de la Policía Local, se abre un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOE para que los/las interesados/as presenten ante esta Alcaldía las alegaciones que consideren pertinentes respecto de su situación en el Padrón de Habitantes, haciéndose saber que finalizado dicho plazo se continuará con los trámites relativos a la baja de oficio.

Transcurrido el plazo indicado, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin que formulen las alegaciones que estimen oportunas, se dará traslado del expediente al Consejo de Empadronamiento para emisión de su resolución, causando baja con fecha de la misma.

Podrán consultar el expediente (**2025/G003/000422**), en el departamento de estadística (Ofinas Generales) en horario de 08:00h a 14:00h

Nº EXPEDIENTE 2025/G003/000422	RESOLUCIÓN 396/2025
Documento	
Z1704405H	
20631383S	
Y9854071B	
Z2508856K	
X7813202X	
LH0216276	
IL9171927	
193892219	
32825358B	
40559654M	
40562817V	
Z2073383F	
44810216Y	



Rúa do Carmen, 3
15830 Negreira
Tfno.: 981 885 250 Fax: 981 885 328
www.concellodenegreira.gal
concello@concellodenegreira.es

Y6638855B
48114938L

Negreira, á data da sinatura que figura ó marxe

EL ALCALDE
Manuel Angel Leis Miguez

DOCUMENTO ASINADO ELECTRÓNICAMENTE